

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **027**

Fecha: **16/02/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 003 2012 00714	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A. DISTRAVES S.A.	MONICA VIVIANA RUEDA ROJAS	Traslado (Art. 110 CGP)	17/02/2023	21/02/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2015 00599	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	MILTON JAVIER ORTEGA BARBOSA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/02/2023	21/02/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00153	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	ARMANDO SANDOVAL BARBOSA	Traslado (Art. 110 CGP)	17/02/2023	21/02/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00461	Ejecutivo Singular	FUNDACION PROGRESO	LUCY OTERO RODRIGUEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/02/2023	21/02/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00226	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY	Traslado (Art. 110 CGP)	17/02/2023	21/02/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

16/02/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó la suspensión del proceso, junto con las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 7 de febrero de 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 680014.003.010.2019.00461.01
Demandante: FUNDACIÓN PROGRESO
Demandado: LUCY OTERO RODRÍGUEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto a la solicitud de suspensión del proceso elevada por la parte demandada, traslado que se surtirá en secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. **021**
Hoy, 8 de febrero de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



**JUZGADO 6 EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**



ESTADOS ELECTRÓNICOS

Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc12fb8ec8271fbb9dc30c6aa8ddd3876e08a88491d8a7ccb4d2c29f339dff**

Documento generado en 07/02/2023 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO RAD. 2019-004-61-01

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/11/2022 8:30 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Bucaramanga**

Carrera 10 No. 35 – 30

j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

Ante la emergencia presentada en la actualidad por el COVID 19 y dentro de la Jornada Laboral habitual del Juzgado, según lo dispuso por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, entre otros municipios, Bucaramanga, **referente a la atención al público y por consiguiente recepción de memoriales, se tiene que este es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, jornada continua.**

Lo anterior, con base en lo consagrado en el Art. 62 de la Ley 4 de 1913 en concordancia con el Art. 70 del Código Civil, Art. 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Acuerdo No. 2306 de 11 de febrero de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, lo que significa que **las solicitudes que se reciban después del horario establecido (PLAZO) se radicarán al día siguiente hábil, sin excepción alguna.**

De: Abogados Barrios Sánchez <contacto@abogadosbarriosanchez.com>**Enviado:** miércoles, 23 de noviembre de 2022 5:05 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO RAD. 2019-004-61-01

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, SANTANDERj06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Memorial solicitud suspensión del proceso
Radicado:	680014003010-2019-004-6101
Tipo de proceso:	Proceso ejecutivo singular
Demandante:	Fundación Progresá
Demandado:	Lucy Otero Rodríguez

DAVID GONZALO BARRIOS SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098.715.660, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 268.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **LUCY OTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.752.677 quien actúa como parte demandada en el proceso de la referencia, por medio de la presente

misiva solicito amablemente la SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que se adelanta ante su honorable despacho bajo radicado No. 680014003010-2019-004-61-01 así como la SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en virtud del presente proceso y en contra de la señora LUCY OTERO RODRIGUEZ de conformidad con lo expuesto en el documento adjunto.

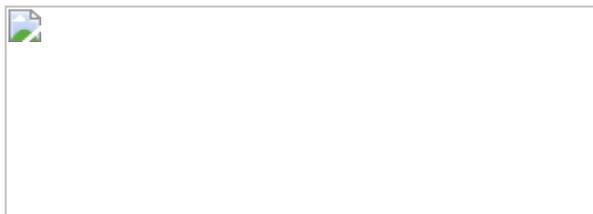
Cordialmente,



DAVID GONZALO BARRIOS DURAN

C.C. N° 1.098.715.660 de Bucaramanga

T.P. N° 268.396 del Consejo Superior de la Judicatura



abogadosbarriosanchez.com

Teléf.: (57)6076829524 - Correo: contacto@abogadosbarriosanchez.com

Bucaramanga - Colombia

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA,
SANTANDER**

j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Memorial solicitud suspensión del proceso
Radicado:	680014003010-2019-004-6101
Tipo de proceso:	Proceso ejecutivo singular
Demandante:	Fundación Progresá
Demandado:	Lucy Otero Rodríguez

DAVID GONZALO BARRIOS SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098.715.660, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 268.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **LUCY OTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.752.677 quien actúa como parte demandada en el proceso de la referencia, por medio de la presente misiva solicito amablemente la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta ante su honorable despacho bajo radicado No. 680014003010-2019-004-61-01 así como la **SUSPENSIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en virtud del presente proceso y en contra de la señora **LUCY OTERO RODRIGUEZ**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el 22 de noviembre de 2022 las partes, a través de sus representantes legales, celebraron **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** en el que fijaron los términos a través de los cuales entenderán satisfechas la totalidad de las obligaciones que existen. En ese sentido, acordaron realizar la presente solicitud de suspensión, como lo podrá observar el despacho en la cláusula segunda del documento adjunto y que se cita a continuación:

«**SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** Conforme lo establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato la **FUNDACIÓN PROGRESA**, representada legalmente por quien haga sus veces, en calidad de parte demandante y la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** como parte demandada, convienen de mutuo acuerdo solicitar la suspensión del proceso ejecutivo singular bajo radicado 680014003010-2019-004-61-01 y que cursa actualmente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, Santander.

Así mismo las partes convienen, con la suscripción del presente contrato, solicitar **SUSPENDER** de las medidas cautelares decretadas en virtud del referido proceso y en contra de la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ**.

(...)

Como fundamento de la anterior solicitud, anexo:

1. Contrato de transacción suscrito por LUCY OTERO RODRIGUEZ y la FUNDACIÓN PROGRESO. (4 folios)
2. Autorización para acuerdo de transacción y consignación de sumas expedido por el representante legal de la FUNDACIÓN PROGRESO. (1 folio)
3. Comprobante de pago honorarios abogada MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO de conformidad con la cláusula cuarta del contrato. (1 folio)
4. Comprobante de depósito del valor del capital al BANCO FINANDINA de conformidad con la cláusula tercera del contrato. (1 folio)

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



DAVID GONZALO BARRIOS DURAN

C.C. N° 1.098.715.660 de Bucaramanga

T.P. N° 268.396 del Consejo Superior de la Judicatura

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE LUCY OTERO RODRIGUEZ Y FUNDACION PROGRESO

Entre **DAVID GONZALO BARRIOS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.715.660 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 268.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **LUCY OTERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.677 expedida en Bucaramanga, por una parte, y **MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.831.616 de Floridablanca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 345.088 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la **FUNDACIÓN PROGRESO** identificada con NIT No. 900.344.716-6 representada legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079, por otra parte, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** adquirió una obligación dineraria en calidad de préstamo con la **FUNDACIÓN PROGRESA** en el año 2018.
2. Ante el presunto incumplimiento por parte de **LUCY OTERO RODRÍGUEZ**, la **FUNDACIÓN PROGRESA** inició proceso monitorio para declarar la existencia de la obligación, proceso que le correspondió al Juzgado 10 civil municipal de Bucaramanga, Santander, bajo radicado No. 68001400301020190046100.
3. Posteriormente y ante la decisión del juzgado previamente referido de condenar a **LUCY OTERO RODRÍGUEZ**, el proceso continuó ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, Santander, bajo radicado No. 68001400301020190046101.
4. En virtud del presente contrato de transacción hemos convenido fijar los términos a través de los cuales se entenderán satisfechas la totalidad de las obligaciones que existen entre las partes y en consecuencia suscriben el presente:

ACUERDO

Reiterando su libre expresión de voluntad, las partes han acordado celebrar el presente contrato de transacción relacionado con todos los aspectos inherentes y propios de la situación esbozada, contrato que se regula por lo que en este documento ha quedado consignado, artículos 2469 a 2487 del Código Civil, los artículos 312 y 313 del Código General del Proceso y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato las partes convienen estipular las acciones que se llevarán a cabo con el fin de reconocer y pagar los montos por concepto de préstamo en cabeza de **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** y adeudados a la **FUNDACIÓN**



PROGRESO, estableciendo que las acciones satisfacen de forma integral cualquier obligación previa a la suscripción del presente contrato.

SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Conforme lo establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato la **FUNDACIÓN PROGRESA**, representada legalmente por quien haga sus veces, en calidad de parte demandante y la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** como parte demandada, convienen de mutuo acuerdo solicitar la suspensión del proceso ejecutivo singular bajo radicado 680014003010-2019-004-61-01 y que cursa actualmente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, Santander.

Así mismo las partes convienen, con la suscripción del presente contrato, solicitar **SUSPENDER** de las medidas cautelares decretadas en virtud del referido proceso y en contra de la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ**.

Parágrafo primero: La suspensión de las medidas cautelares NO comprenden el levantamiento de las mismas. Dicha suspensión estará vigente hasta el día 20 de marzo 2023, día en que se debe satisfacer con la totalidad de las obligaciones.

TERCERA. PAGO: La **FUNDACIÓN PROGRESA**, representada legalmente por quien haga sus veces, establece que entenderá cumplida la totalidad de la obligación adquirida por **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA**, con el pago de las siguientes sumas:

- A título de capital se pagará la suma de **NUEVE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$9.692.800,00)** en la fecha en que se suscriba el presente contrato.
- A título de interés moratorio causado se pagará la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.869.500,00)** que se pagarán en una sola cuota a más tardar dentro de los & meses siguientes a más tardar el 21 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que las sumas anteriormente descritas serán consignadas por parte de la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** en la cuenta de Ahorros No. 9140011636 del banco **FINANDINA** a nombre de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA**, representada legalmente por quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el cumplimiento del pago previamente descrito la **FUNDACIÓN PROGRESA**, representada legalmente por quien haga sus veces, entenderá a paz y salvo cualquier obligación previa a la suscripción del presente contrato, de capital e intereses, con la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ**.

CUARTO. HONORARIOS: En virtud de la propuesta económica presentada por parte de la **FUNDACIÓN PROGRESA**, representada legalmente por quien haga sus veces, las partes



aceptan como monto total adeudado por concepto de **HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS EN EL PROCESO, causados a la FUNDACIÓN PROGRESO**, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)** que se pagarán a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la suma anteriormente descrita será consignada por parte de la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** en la cuenta de Ahorros No. 27817727536 del banco Bancolombia a nombre de **MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ CARRILLO**.

QUINTO. EFECTOS JUDICIALES: Las partes acuerdan que con el cumplimiento total del presente acuerdo se comprometen a entregar y poner en conocimiento el presente contrato de transacción al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, Santander, dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento total, siendo **VOLUNTAD DE LAS PARTES** solicitar al JUEZ con la presente, que se declare la terminación anormal del Proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 680014003010-2019-004-61-01, por transacción celebrada entre las partes, lo que comprende la terminación de la demanda, sin condenar en costas a ninguna de las partes por el acuerdo aquí celebrado que reviste las características de ser libre, espontáneo y voluntario, y al contener cada una de las pretensiones esbozadas por la demandante, las cuales han sido resueltas en su totalidad a través del presente documento.

De igual forma, solicitarán el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el proceso a cargo de la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ**.

SEXTO. INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que se mantienen **INDEMNES** en todo concepto por cualquier demanda civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier otra índole que inicien y promuevan respecto del objeto del presente acuerdo, y al respecto del Proceso Ejecutivo Singular bajo radicado No. 680014003010-2019-004-61-01 que surte trámite en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, Santander.

SÉPTIMO. ACUERDO TOTAL: Este documento representa el acuerdo total entre las partes con respecto al asunto del objeto, es decir, reconocer y pagar los montos por concepto de préstamo a cargo de **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** y adeudados a la **FUNDACIÓN PROGRESO**, el cual podrá modificarse únicamente mediante otrosí suscrito por las partes aquí firmantes.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato de transacción, las partes acuerdan que el dinero pagado por la señora **LUCY OTERO RODRÍGUEZ** y a favor de la **FUNDACIÓN PROGRESA** se imputará a intereses según liquidación realizada hasta la fecha por el juzgado, y se continuará con la ejecución y las obligaciones derivadas (Costas, agencias, intereses).



CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato el monto a pagar a la parte cumplida será de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)

NOVENO. MÉRITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones de dar o hacer que de él se deriven.

DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente documento por quienes en él intervinieron, en Bucaramanga, en tres ejemplares del mismo tenor, el veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

Las partes,

DAVID GONZALO BARRIOS DURAN

C.C No. 1.098.715.660 de Bucaramanga.

En representación legal de:

LUCY OTERO RODRÍGUEZ

C.C. No. 37.752.677

MARÍA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO

C.C. No. 1.095.831.616

T.P 345.088 C.S.J.

RODRIGO CALA PULIDO

C.C. No. 91.204.079

En representación legal de:

FUNDACIÓN PROGRESO

NIT No. 900.344.716-6

NOTARIA NOVENA
Bucaramanga

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

MARTINEZ CARRILLO MARIA FERNANDA
Identificado con C.C. 1095831616


El compareciente

Bucaramanga, 2022-11-23 14:22:17 Func.: 4042-025861c1

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

 Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Cod.: 15n3r



NOTARIA NOVENA
Bucaramanga

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

BARRIOS DURAN DAVID GONZALO
Identificado con C.C. 1098715660


El compareciente

Bucaramanga, 2022-11-23 14:22:17 Func.: 4042-71b78795

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

 Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Cod.: 15n3z





AUTORIZACIÓN PARA ACUERDO DE TRANSACCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE SUMAS

RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079, en mi calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROGRESA** identificada con NIT No. 900.344.716-6, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la abogada **MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1095.831.616 de Floridablanca y con T.P 345.088 del C.S.J, para que firme y autentique en calidad de apoderada, acuerdo de transacción con la señora **LUCY OTERO RODRIGUEZ**, con el fin de solicitar la suspensión y posterior terminación del proceso ejecutivo singular bajo radicado 680014003010-2019-004-61-01 y que cursa actualmente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, Santander.

Así mismo, certifico que la cuenta autorizada para el cumplimiento del acuerdo transaccional es la cuenta de Ahorros No. 9140011636 del banco **FINANDINA** a nombre de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA** Nit. No.901.355.790-2.

RODRIGO CALA PULIDO
C.C. No. 91.204.079
En representación legal de:
FUNDACIÓN PROGRESO
NIT No. 900.344.716-6



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095100

23 Nov 2022 - 03:03 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***5029**

Producto destino

MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO

Ahorros / Bancolombia A la mano

278-177275-36

Valor enviado

\$ 1.000.000,00

Deposito / Cta. de ahorros

BANCO FINANADINA
Nit. 860,051,894-6

No de operacion: 6

Sucursal: 140

Fecha de Pago: 23 Nov 2022 No de caja: 1401
Hora: 15:10:31 Nombre cajero: ANDREA GAMBOA

Cuenta No: [REDACTED] 1636

Efectivo: 9,692,800.00

Cheques: 0.00

No cheques:

Cliente: CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y

Total pagado: 9,692,800.00

Descripcion : 9140011636 901355790 depaho

EN LÍNEA

Todo cheque devuelto incurre en una sanción del 20% sobre el importe del mismo (Art.731 de L.C.) y deja este recibo sin validez.

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN EL RECIBO SEA CORRECTA, ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA.

En caso de retiro verifique su dinero antes de retirarse de caja. Posteriormente no se aceptan reclamaciones.

Recuerde que en caso de retiro cuenta con el servicio de escolta policial, Solicitelo en caja



J010-2019-00461.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO SE SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA Y ORDENADO EN AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 027), HOY DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

MemorialallegaliquidacionadicionalcreditoRad20120071401DistravesVsMonicaRueda

Angela Patricia Torres Barrios <angelapatriciatorres@hotmail.com>

Lun 13/02/2023 9:29 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de la Distribuidora Avícola S.A.S. –Distraves S.A.S. contra la señora Mónica Viviana Rueda Rojas

Radicado: 68001-40-03-003-2012-00714-01

Asunto: Memorial por el cual se allega liquidación adicional del crédito

ÁNGELA PATRICIA TORRES BARRIOS, abogada en ejercicio y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 63.525.858 expedida en Bucaramanga, abogada con tarjeta profesional n.º 133.972 del C.S de la J., con correo electrónico angelapatriciatorres@hotmail.com, me permito allegar en archivo adjunto en PDF el memorial del asunto obrante en dos (2) folios.

Atentamente,



Doctora

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de la Distribuidora Avícola S.A.S. –
Distraves S.A.S. contra la señora Mónica Viviana Rueda Rojas

Radicado: 68001-40-03-003-2012-00714-01

Asunto: Memorial por el cual se allega liquidación adicional del crédito

ÁNGELA PATRICIA TORRES BARRIOS, abogada en ejercicio y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 63.525.858 expedida en Bucaramanga, abogada con tarjeta profesional n.º 133.972 del C.S de la J., con correo electrónico angelapatriciatorres@hotmail.com, en mi condición de apoderada judicial de la **DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S. –DISTRAVES S.A.S.-**. Por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho liquidación adicional del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso con corte a 13 de febrero de 2023.

Adjunto a esta comunicación la liquidación del crédito obrante en un (1) folio.

Atentamente,



ÁNGELA PATRICIA TORRES BARRIOS

T.P. 133.972 del C.S de la J.

**LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO
MONICA VIVIANA RUEDA ROJAS**

ACUERDO DE PAGO

CAPITAL	DESDE	HASTA	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVO	INTERESES MORA ANUAL	INTERESES MENSUAL	TOTAL	INTERES ACUMULADO
\$ 1.823.654	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	1,98%	\$37.266	\$36.064,00
\$ 1.823.654	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,04%	\$34.754	\$70.817,85
\$ 1.823.654	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	2,06%	\$38.798	\$109.615,64
\$ 1.823.654	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,12%	\$38.600	\$148.215,23
\$ 1.823.654	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	2,18%	\$41.117	\$189.331,89
\$ 1.823.654	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,25%	\$41.026	\$230.358,15
\$ 1.823.654	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	2,34%	\$44.009	\$274.367,40
\$ 1.823.654	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	2,43%	\$45.700	\$320.067,85
\$ 1.823.654	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,55%	\$46.471	\$366.538,48
\$ 1.823.654	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	2,65%	\$49.991	\$416.529,50
\$ 1.823.654	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	2,76%	\$50.366	\$466.895,93
\$ 1.823.654	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	2,93%	\$55.263	\$522.158,47
\$ 1.823.654	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,04%	\$57.307	\$579.465,92
\$ 1.823.654	1-feb-23	13-feb-23	13	30,18%	45,27%	3,16%	\$24.978	\$604.444,07

Total intereses moratorios del 01/01/2022 hasta 13/02/2023	\$604.444,07
Capital e intereses moratorios liquidados y aprobados al 31/12/2021	\$6.485.623,00
TOTAL	\$7.090.067

EXPEDIENTE: 68001400301720150059901 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR ALDIA S.A.S CONTRA INSIDER TRADING COLOMBIANA S.AS, DANIELA PABON HINESTROZA, MILTON JAVIER BARBOSA

gloria perez mantilla <gloriperezm2010@hotmail.com>

Lun 13/02/2023 8:00 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;aldia_cont@hotmail.com <aldia_cont@hotmail.com>;aldia juridica

<aldiajuridica@hotmail.com>;gloria perez mantilla

<gloriperezm2010@hotmail.com>;daniela.pabon15@outlook.com

<daniela.pabon15@outlook.com>;mjavier13@hotmail.com <mjavier13@hotmail.com>;miorsi@hotmail.com

<miorsi@hotmail.com>;acjuridicassabogada@gmail.com <acjuridicassabogada@gmail.com>

Bucaramanga, 11 de febrero de 2023

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR ALDIA S.A.S CONTRA INSIDER TRADING COLOMBIA S.A.S, DANIELA PABON HINESTROZA Y MILTON JAVIER ORTEGA BARBOSA.

RADICACION. 68001400301720150059901

GLORIA PEREZ MANTILLA, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.367.557 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T.P Número 82.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito allegar liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta que la aprobada data del 29 de abril de 2021, en los términos que a continuación se relacionan:

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUARAMANGA							
DEMANDANTE ALDIA S.A.S							
DEMANDADOS. INSIDER TRADIN COLOMBIA SAS, DANIELA HINESTROZA Y JAVIER ORTEGA BARGOSA							
RADICACION 2015-599-01							
CAPITAL INSOLUTO						19,297,946	
PAGARE NÚMERO						11166	
FECHA DE EXIGIBILIDAD						21 DE OCTUBRE DE 2015	
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA						29 DE ABRIL DE 2021	
VALOR ULTIMA LIQUIDACION						47646442	
Capital	I. mensual	Días	Interés Diario	Intereses Causados	Mes por Mes		
	LIQUIDACION QUE VIENE VALOR APROBADO			47,646,442			
19,297,946	17.41	1	0.072541667	XDR 13,999.05	1/4/2021		
19,297,946	17.22	30	0.07175	XDR 415,388.29	1/5/2021		
19,297,946	17.21	30	0.071708333	XDR 415,147.06	1/6/2021		

19,297,946	17.18	30	0.071583333	XDR	414,423.39	1/7/2021
19,297,946	17.24	20	0.071833333	XDR	277,247.16	1/8/2021
19,297,946	17.27	30	0.071958333	XDR	416,594.41	1/8/2021
19,297,946	17.46	30	0.07275	XDR	421,177.67	1/9/2021
19,297,946	17.08	29	0.071166667	XDR	398,277.44	1/10/2021
19,297,946	17.27	30	0.071958333	XDR	416,594.41	1/11/2021
19,297,946	17.46	30	0.07275	XDR	421,177.67	1/12/2021
19,297,946	17.66	30	0.073583333	XDR	426,002.16	1/1/2022
19,297,946	18.30	30	0.07625	XDR	441,440.51	1/2/2022
19,297,946	18.47	30	0.076958333	XDR	445,541.33	1/3/2022
19,297,946	19.05	30	0.079375	XDR	459,532.34	1/4/2022
19,297,946	19.71	30	0.082125	XDR	475,453.14	1/5/2022
19,297,946	20.40	30	0.085	XDR	492,097.62	1/6/2022
19,297,946	21.28	30	0.088666667	XDR	513,325.36	1/7/2022
19,297,946	22.21	30	0.092541667	XDR	535,759.23	1/8/2022
19,297,946	23.50	30	0.097916667	XDR	566,877.16	1/9/2022
19,297,946	24.61	30	0.102541667	XDR	593,653.06	1/10/2022
19,297,946	24.61	30	0.102541667	XDR	593,653.06	1/11/2022
19,297,946	24.61	30	0.102541667	XDR	593,653.06	1/12/2022
19,297,946	28.84	30	0.120166667	XDR	695,690.95	1/1/2023
19,297,946	28.84	13	0.120166667	XDR	301,466.08	1/2/2023
				XDR	58,390,613.64	

Atentamente,

GLORIA PEREZ MANTILLA

C.C 63.367.557 Expedida en Bucaramanga

T.P Número 82.480 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección electrónica: gloriperez2010@hotmail.com

Móvil. 3112808300

APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO/Armando Sandoval Barbosa/CC 91250888/BANCO GNB SUDAMERIS S.A

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 13/02/2023 2:35 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO/Armando Sandoval Barbosa/CC 91250888/BANCO GNB SUDAMERIS S.A

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2023-02-13 a las 14:34:33

Fecha de lectura

2023-02-13 a las 16:19:15

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra Armando Sandoval Barbosa, CC 91250888

RADICADO: 68001400300620190015301

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Documentos Adjuntos

 GNB_721___APORTO_LIQUIDACIO.pdf



Señores

JUZGADO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : Armando Sandoval Barbosa CC 91250888
RADICADO : 68001400300620190015301
CORREO : ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de respecto al pagaré No 106673144, para un total de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS, M/CTE (\$63.263.756.13).**

<u>CLIENTE</u>	<u>ARMANDO SANDOVAL BARBOSA</u>
<u>OPERACIÓN</u>	<u>4016932001919917 - '5466922006148424</u>
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>91250888</u>
Fecha Inicio Vencimiento	17/07/2018
Fecha Liquidacion	02/02/2023
Valor Capital Acelerado	\$ 34.116.738,00
TOTAL MORA	\$ 32.647.018,13
SALDO CAPITAL	\$ 34.116.738,00
ABONOS	\$ (3.500.000,00)
SALDO TOTAL	\$ 63.263.756,13

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

TATIANA PADILLA. 13/02/2023
GNB -721

Fecha	Tasa E.A.	Tasa Nominal	PAGOS VARIOS	PAGOS OBLIGACIÓN	CAPITAL ACUMULADO	ABONO INTERES	ABONO CAPITAL	DIAS	INTERESES MORA ACUMULADOS
01/08/18	29,91%	26,454557%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	14	\$ 350.392,24
01/09/18	29,72%	26,304978%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 752.119,33
01/10/18	29,45%	26,092071%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 747.866,70
01/11/18	29,24%	25,926196%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 741.813,63
01/12/18	29,10%	25,815475%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 737.097,70
01/01/19	28,74%	25,530257%	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 32.647.018,13	\$ 500.000,00	\$ -	30	\$ 733.949,83
01/02/19	29,55%	26,170973%	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 32.647.018,13	\$ 1.000.000,00	\$ -	30	\$ 725.840,91
01/03/19	29,06%	25,783820%	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 32.647.018,13	\$ 2.000.000,00	\$ -	30	\$ 744.056,86
01/04/19	28,98%	25,720483%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 733.049,86
01/05/19	29,01%	25,744239%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 731.249,15
01/06/19	28,95%	25,696723%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 731.924,55
01/07/19	28,92%	25,672957%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 730.573,64
01/08/19	28,98%	25,720483%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 729.897,96
01/09/19	28,98%	25,720483%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 731.249,15
01/10/19	28,65%	25,458839%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 731.249,15
01/11/19	28,55%	25,379431%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 723.810,45
01/12/19	28,37%	25,236355%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 721.552,83
01/01/20	28,16%	25,069199%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 717.485,09
01/02/20	28,59%	25,411201%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 712.732,75
01/03/20	28,43%	25,284067%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 722.456,07
01/04/20	28,04%	24,973569%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 718.841,57
01/05/20	27,29%	24,374013%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 710.013,93
01/06/20	27,18%	24,285806%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 692.968,18
01/07/20	27,18%	24,285806%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 690.460,40
01/08/20	27,44%	24,494183%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 690.460,40
01/09/20	27,53%	24,566223%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 696.384,69
01/10/20	26,76%	23,948371%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 698.432,83
01/11/20	26,19%	23,488780%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 680.866,92
01/12/20	26,19%	23,488780%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 667.800,46
01/01/21	25,98%	23,318977%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 667.800,46
01/02/21	26,31%	23,585694%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 662.972,86
01/03/21	26,12%	23,432208%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 670.555,79
01/04/21	25,97%	23,310885%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 666.192,08
01/05/21	25,83%	23,197531%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 662.742,80
01/06/21	25,82%	23,189430%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 659.520,07
01/07/21	25,77%	23,148915%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 659.289,76
01/08/21	25,86%	23,221831%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 658.137,89
01/09/21	25,79%	23,165123%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 660.210,94
01/10/21	25,62%	23,027283%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 658.598,69
01/11/21	25,91%	23,262319%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 654.679,82
01/12/21	26,19%	23,488780%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 661.362,04
01/01/22	26,49%	23,730907%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 667.800,46
01/02/22	27,45%	24,502190%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 674.684,28
01/03/22	27,71%	24,710162%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 696.612,33
01/04/22	28,58%	25,403259%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 702.525,10
01/05/22	29,57%	26,186746%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 722.230,28
01/06/22	30,60%	26,996086%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 744.505,29
01/07/22	31,92%	28,024787%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 767.515,33
01/08/22	33,32%	29,105574%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 796.761,93
01/09/22	35,25%	30,578583%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 827.489,37
01/10/22	36,92%	31,837687%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 869.367,92
01/11/22	38,67%	33,142092%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 905.165,02
01/12/22	41,46%	35,190806%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 942.250,06
01/01/23	43,26%	36,511307%	\$ -	\$ -	\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	30	\$ 1.000.496,26
02/02/23	45,27%				\$ 32.647.018,13	\$ -	\$ -	31	\$ 1.072.640,21
Saldo Total			\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 32.647.018,13	\$ 3.500.000,00	\$ -		\$ 32.647.018,13

2021-0226-00 Solicitud reconocimiento personería proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY

Tatiana Duarte <tatiana.d@reincar.com.co>

Lun 13/02/2023 12:54 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luz.s@reincar.com.co <luz.s@reincar.com.co>

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO:	RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY
RADICADO:	2021-0226

Cordial saludo,

LISETH TATIANA DUARTE AYALA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga-Sder, identificada con la cédula de ciudadanía N° [1095810374](#) expedida en Floridablanca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.703 del C.S. d el J, por medio de la presente, me permito se reconozca personería a la suscrita como apoderada de la parte demandante, conforme a radicación de sustitución desde el 25 de agosto de 2021, el cual adjunto al presente correo.

Agradezco confirmación de recibido y el respectivo trámite.

Atentamente,

Tatiana Duarte Ayala

Abogada

GRUPO REINCAR S.A.S.

Tel (7) 6978148 EXT 110

WhatsApp: 3142712776

Carrera 19 #36-20 Ofi 501

Edificio Cámara de Comercio

Bucaramanga

Fwd: Liquidación de crédito y sustitución de poder proceso radicado 2021-0226 promovido por BANCOLOMBIA en contra de RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY

Diego Gonzalez <diego@reincar.com.co>

Mié 25/08/2021 8:59 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Tatiana Duarte <tatiana.d@reincar.com.co>; luz <luz.s@reincar.com.co>

“Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO:	RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY
RADICADO:	2021-0226

Cordial saludo,

DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C. C. No. 1.098.642.487 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portadora de la T. P. No 207.708 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, aporto sustitución de poder del proceso de la referencia.

Cualquier inquietud quedo atento”

Cordialmente,

-

DIEGO E. GONZALEZ RAMIREZ

Gerente General

Grupo Reincar SAS

6978148 | Ext. 103

diego@reincar.com.co

www.reincar.com.co

Cra 19 # 36-20 oficina 501 Edificio Cámara de Comercio

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO:	RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY
RADICADO:	68001400300520210022600
ASUNTO:	SUSTITUCIÓN PODER

DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C. C. No. 1.098.642.487 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No 207.708 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada, por medio del presente escrito me permito manifestar que **SUSTITUYO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **LISETH TATIANA DUARTE AYALA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.095.810.374** de Floridablanca, portadora de la Tarjeta Profesional No. **281.703** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y a la doctora **LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.147.574** de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. **162.547** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada suplente, para que actúe en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, este poder se otorga en aras que se continúe y culmine el proceso ejecutivo de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocer personería jurídica a la doctora **LISETH TATIANA DUARTE AYALA** y **LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES**, para los efectos del presente poder, con las facultades propias y designadas para el desarrollo y encargo.

El apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación del interés del BANCOLOMBIA S.A., en especial la de sustituir, transigir, desistir, recibir, reasumir, conciliar, asistir hacer postura en el remate de bienes inmuebles o solicitar la adjudicación de los mismos y en general, todas las actuaciones consagradas en el artículo 77 del C. G. P.

Señor juez,


DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
C. C N° 1.098.642.487 de Bucaramanga.
T.P. 207.708 C.S. de la J.
diego@reincar.com.co

Acepto,


LISETH TATIANA DUARTE AYALA
C. C N° 1.095.810.374 de Floridablanca
T.P. 281.703 C.S. de la J.
Tatiana.d@reincar.com.co


LUZ MELBA MARIA SALAS BENAVIDES
C. C N° 52.147.574 de Bogotá D.C.
T.P. 162.547 C.S. de la J.
Luz.s@reincar.com.co

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDA.DO:	RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY
RADICADO:	2021-0226

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.098.642.487** expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 207-708 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A**, entidad identificada con el **NIT 890903938-8**, con domicilio principal en la Ciudad Medellín, igualmente Representante Legal de la compañía **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. SIGLA GRUPO REINCAR S.A.S. con NIT. 900.405.236-5**, según poder conferido por **CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **79.397.838** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **AECSA**, identificada con número de Nit. 830.059.718-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente facultado según Escritura pública No 1843 de fecha 26 de mayo de 2.016, otorgada por la notaria veinte (20) del círculo de Medellín entidad que actúa como apoderada especial para fines de representación judicial, conforme al poder especial concedido por el doctor **JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.336 de Envigado-Antioquia, domiciliado en la ciudad de Medellín, mediante **Escritura Pública N° 1843 del 26 de mayo de 2016 otorgado en la Notaría Veinte del Círculo de Medellín**, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho, liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Señor Juez,



DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
C.C. No. 1.098.642.487 de Bucaramanga
T.P. No. 207.708 del C.S. de la J.
Diego@reincar.com.co



Medellin, agosto 13 de 2021

Producto Crédito
Pagaré 7,990,088,776

Ciudad

Titular RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY
Cédula o Nit. 28,149,418
Crédito 7990088776
Mora desde noviembre 2 de 2020

Tasa máxima Actual 22.99%

Liquidación de la Obligación a nov 3 de 2020

	Valor en pesos
Capital	19,988,781.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	922,703.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	20,911,484.00

Saldo de la obligación a ago 13 de 2021

	Valor en pesos
Capital	16,972,597.21
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	2,835,950.15
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	19,808,547.36

DUVAN STIVEN ÁLVAREZ ORREGO
Centro Preparación de Demandas



RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/3/2020			19,988,781.00	922,703.00	0.00						19,988,781.00	922,703.00	0.00	20,911,484.00
Saldos para Demanda	nov-3-2020	0.00%	0	19,988,781.00	922,703.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	922,703.00	0.00	20,911,484.00
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	27	19,988,781.00	922,703.00	317,027.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	922,703.00	317,027.80	21,228,511.80
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	19,988,781.00	922,703.00	675,135.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	922,703.00	675,135.04	21,586,619.04
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	19,988,781.00	922,703.00	1,030,903.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	922,703.00	1,030,903.78	21,942,387.78
Abono	feb-11-2021	23.35%	11	19,988,781.00	922,703.00	1,157,714.55	0.00	23,373.00	23,923.00	0.00	47,296.00	19,988,781.00	899,330.00	1,133,791.55	22,021,902.55
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	17	19,988,781.00	899,330.00	1,330,110.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	899,330.00	1,330,110.60	22,218,221.60
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	19,988,781.00	899,330.00	1,687,439.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	899,330.00	1,687,439.09	22,575,550.09
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	19,988,781.00	899,330.00	2,031,525.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	899,330.00	2,031,525.32	22,919,636.32
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	19,988,781.00	899,330.00	2,385,619.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,781.00	899,330.00	2,385,619.54	23,273,730.54
Abono	jun-16-2021	22.96%	16	19,988,781.00	899,330.00	2,567,544.18	3,016,183.79	1,691,480.21	292,336.00	0.00	5,000,000.00	16,972,597.21	0.00	2,275,208.18	19,247,805.39
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	14	16,972,597.21	-792,150.21	2,410,295.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,972,597.21	0.00	2,410,295.72	19,382,892.93
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	16,972,597.21	0.00	2,710,389.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,972,597.21	0.00	2,710,389.75	19,682,986.96
Saldos para Demanda	ago-13-2021	22.99%	13	16,972,597.21	0.00	2,835,950.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,972,597.21	0.00	2,835,950.15	19,808,547.36



Medellin, agosto 13 de 2021

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 4,513,070,426,215,660

Ciudad

Titular RUTH BELIA PINILLA ARISMENDY
Cédula o Nit. 28,149,418
Tarjeta de Crédito Visa 4513070426215660
Mora desde febrero 10 de 2021

Tasa máxima Actual 22.99%

Liquidación de la Obligación a oct 6 de 2020

	Valor en pesos
Capital	3,198,683.78
Int. Corrientes a fecha de demanda	51,548.30
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	3,250,232.08

Saldo de la obligación a ago 13 de 2021

	Valor en pesos
Capital	3,198,683.78
Interes Corriente	51,548.30
Intereses por Mora	573,976.95
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	3,824,209.03

DUVAN STIVEN ÁLVAREZ ORREGO
Centro Preparación de Demandas